



APRUEBESE EL CONTRATO DE FECHA 02.05.2017 RESPECTO A LA CONTRATACION DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 89/2016 "CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA".

RESOLUCION EXENTA N° _____000649_____/17

Arica, 08 MAYO 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.981, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2017; Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 135/1978 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Consultores del MINVU; la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; la Ley N° 19.880, sobre Procedimiento Administrativo, la Reglamentación del Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, denominado también "Mercado público", regulado por el D.S. N° 1.312 (Hacienda), de 1999, Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO

- a. La Resolución Exenta N° 2010 de fecha 28 de noviembre del 2016, que Autoriza el llamado a Licitación y aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, Inventario, Planos y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 89/2016 **"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA"**;
- b. La Resolución Exenta N° 446 de fecha 30 de marzo del 2017, que Acepta Oferta Adjudica, Aprueba la Propuesta Pública N° 89/2016 **"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA"**;
- c. El Contrato de fecha 02 de mayo del 2017, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la **Empresa AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, en el marco de la Propuesta Pública N° 89/2016 **"CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA"**;

RESUELVO

1. **APRUEBESE** el Contrato de fecha 02 de mayo del 2017, entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la **Empresa AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, en el siguiente tenor:

CONTRATO

En Arica, 02 de mayo del 2017 comparecen don **JUAN ARCAYA PUENTE**, chileno, Arquitecto, Cédula de identidad y RUT N° 10.196.779-4, Director Regional y en tal calidad en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.813.000-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 122, Arica, en adelante también denominado "el SERVIU" y la **Empresa AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, RUT N° 76.615.946-K, con domicilio en Población Los Industriales 2, pasaje Gorbea N° 1248, Arica, representada por don **HUGO ALBERTO MOREL RODRIGUEZ**, C.I. N° 15.008.076-2, Ingeniero Agrónomo, chileno, del mismo domicilio, en el marco de la Propuesta Pública N° 89/2016 denominada "**CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Mediante Resolución Exenta N° 446 de fecha 30 de marzo del 2016, del Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, se adjudicó la Licitación Pública N° 89/2016 "**CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA**", a la Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, RUT N° **76.615.946-K**, quien acreditó estar actualmente inscrito en el portal www.chileproveedores.cl.

SEGUNDO: Por medio del presente, se contrata a la Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, el servicio de Conservación, Mantenimiento y Seguridad, Propuesta Pública N° 89/2016 "**CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA**", por un monto de **\$189.700.000.- (ciento ochenta y nueve millones setecientos mil pesos)**, para desarrollar el servicio en un plazo mínimo de **18 meses**, contados desde la entrada en vigencia del contrato señalado en el punto 13.4 de las Bases Administrativas. La disponibilidad presupuestaria para el año 2017 es de \$ 90.000.000.- (Impuestos incluidos), y para el año 2018 es de \$ 99.700.000.- (impuestos incluidos).

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO, El contrato tendrá una vigencia de 18 meses a contar de la notificación de la adjudicación, el cual podrá ser renovado por única vez, por un período de 18 meses, previa evaluación de comportamiento contractual anterior y de los servicios entregados y a su vez será aprobado con la Resolución Exenta respectiva.

Lo anterior siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de ponerle término con a lo menos 60 días de antelación al término de vigencia, sin embargo podrá ponerse termino al Contrato de acuerdo a las causales establecidas en el punto 16, de las bases Administrativas según lo señalado en el art. 77 del Reglamento N°250 de Compras Públicas.

El contrato de prestación del servicio será suscrito directamente entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y el Contratista adjudicatario de la Propuesta. Una vez suscrito el contrato, se sancionará a través de una Resolución, sin perjuicio de lo señalado por la Ley de Compras y su Reglamento, para tales efectos, y se suscribirá en pesos Chilenos.

A fin de dar cumplimiento al Art. 7° letra e) de la Ley N° 20.285, la adjudicataria deberá informar a SERVIU la identificación de los socios o principales accionistas, según corresponda.

CUARTO: GARANTÍAS

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, presentó la Boleta de Garantía del Banco de Chile N°001471-6 de fecha 13 de Abril de 2017, por un monto de \$9.485.000.- con fecha de vencimiento 31 de Enero de 2019, equivalente al 5% del valor total del contrato, que garantiza: "**El fiel y oportuno cumplimiento del contrato de la Propuesta Pública N°89/2016**".

POLIZA DE SEGURO

La Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, presentó la Póliza de seguro N° 29870 de fecha 20 de Abril de 2017, por un monto de 215 U.F., con fecha de vencimiento 31 de Enero de 2019 de la empresa ORIÓN Seguros Generales, que equivale al 3% del valor del contrato expresado en U.F.

QUINTO: INSPECTOR DEL CONTRATO

El SERVIU Arica y Parinacota, designará uno o más Inspectores Técnicos, en adelante I.T. que fiscalizarán la correcta ejecución de todas las labores contratadas y sugeridas, además del cumplimiento de todas las obligaciones que impone el contrato. El contratista estará obligado a dar las facilidades que correspondan para el cumplimiento de la fiscalización.

El contrato tendrá un Libro de Obras con hojas triplicadas, foliadas y autocopiativas, en el cual la Inspección Técnica dejará constancia de las labores por realizar, instrucciones y observaciones al contratista, junto con los plazos establecidos para subsanar las observaciones formuladas, sí procediere. Una copia, debe ser enviada por el Jefe de terreno a la empresa para su conocimiento, una copia quedará en poder de la Inspección Técnica y la tercera copia deberá quedar en el parque.

El jefe de terreno de la empresa contratista deberá resguardar e impedir el deterioro del Libro de Inspección y facilitará este instrumento oficial cada vez que el Inspector Técnico, Jefe de Parques Urbanos u otro funcionario designado debidamente acreditado, lo requiera y en cualquier oportunidad y horario.

Las observaciones del Libro de Obras deben ser consideradas y resueltas dentro del plazo establecido por el Inspector Técnico, quien junto con anotarlas, debe registrar su nombre y firma, y con este acto, el contratista se dará por notificado, sin requerir firma del personal de éste o anuencia por el acto administrativo. El incumplimiento de las observaciones dentro de los plazos establecidos, facultará al Inspector Técnico para aplicar las multas que resulten procedentes según se indica en el punto 29 de las Bases.

Se entenderá incorporado al inventario del Parque, todo elemento que se entregue al contratista mediante anotación hecha en el libro de Obras por cualquier de los funcionarios integrantes del Programa de Parques Urbanos o funcionario del SERVIU Arica y Parinacota, debidamente acreditado.

De igual forma el Jefe de Terreno deberá registrar diariamente todas las acciones de manejo y gestión de uso del parque en el "Libro de Parque". Este Libro debe ser de uso exclusivo del Jefe de Terreno, siendo una fuente de información que permita sistematizar entre otras variables, las diferentes labores asociadas a la conservación y mantención del Parque.

Tanto el Libro de Obras como el Libro de Parques deben permanecer disponibles, todo el tiempo en el Parque, incluso sábados, domingos y festivos, y no podrán ser retirados del lugar por el contratista ni por el I.T.

El Jefe de Terreno del contratista deberá resguardar e impedir el deterioro de ambos libros y facilitará este instrumento oficial cada vez que el I.T. u otro funcionario designado debidamente acreditado, lo requieran y en cualquier oportunidad y horario.

SEXTO: PROGRAMACIÓN FÍSICA DE LABORES MENSUALES Y ESTACIONALES

El adjudicatario basado en la Carta Gantt incluida en los itemizados del presupuesto (anexo 16b), deberá entregar una apertura quincenal de cada una de las labores estacionales, indicando fechas de inicio y término de ellas, junto con las cantidades a ejecutar cuando sea pertinente, lo cual deberá haber concordado con la Inspección Técnica. Esta apertura deberá entregarse el día quince del mes anterior y ser aprobada por la Inspección Técnica a más tardar el día veinticinco de ese mismo mes.

Asimismo dentro de los 15 días siguientes a la resolución que aprueba el presente contrato, deberá presentar una carta Gantt en la que se establezcan las labores mensuales a desarrollar y el costo de éstas, la

que deberá ser aprobada por SERVIU Arica y Parinacota. El incumplimiento de esta obligación facultará al SERVIU Arica y Parinacota para poner término anticipado al presente contrato.

SEPTIMO: ESTABLÉCESE que la Firma del Consultor antes citado, en virtud de la aceptación que de los términos del presente Contrato ante Notario Público, declara:

- a) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de la ejecución del Servicio contratado o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- b) Que todo accidente que ocurra durante la Ejecución del Servicio contratado será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión del Servicio contratado, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- c) Que no tiene derecho a cobrar a este Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que el Servicio contratado le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los productos ofertados, sí ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- d) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de productos de mejor calidad que los ofertados, sí así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- e) Que los gastos de suscripción ante Notario Público del Contrato y de sus modificaciones, sí las hubiere, serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- f) Si la Consultora no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en el Servicio contratado, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fe, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- g) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho a este Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

OCTAVO: MULTAS

Para este concepto se atenderá a lo señalado en las Bases Administrativas en el **punto N° 29** de las Bases Administrativas "Multas", que para todos los efectos se entiende y forma parte integral del presente contrato, y se hará efectiva en la facturación del período siguiente del que se produzca la causal o en defecto, con las garantías del contrato.

NOVENO: PAGOS

La empresa deberá ceñirse al procedimiento de pago, según el **punto N°15** de las Bases Administrativas, y que para todos los efectos se entiende y forma parte integral del presente contrato.

Resumen descripción del Proceso de Pago Parques Urbanos:

El pago se realizara contra entrega y aprobación de informes de inspección entregados por el consultor, y en forma mensual calculado de la siguiente manera:

Pago Mensual= Monto Ofertado/18

- Del pago 1 al pago 18 será del siguiente modo:

Para dar curso a los pagos del Servicio de Conservación se deberá elaborar informes mensuales señalando las labores permanentes, estacionales y ocasionales realizadas en el mes, realizando además una comparación entre lo programado y lo efectivamente ejecutado, señalando las causales de atrasos si las hubiere, entre otras consideraciones importantes que debe contener el informe. Este deberá ser revisado y aprobado por la Inspección Técnica, y una vez que el informe sea aprobado se elaborará el estado de pago correspondiente.

Los estados de pago deberán ser formulados en pesos y deberán llevar las firmas del representante legal, de la Inspección Técnica SERVIU, del Encargado de Parques Urbanos, Jefe del Depto. Técnico y de la autoridad que corresponda del SERVIU.

Los estados de Pagos para ser cursados deberán adjuntar los siguientes antecedentes:

- Factura o Boleta de Honorarios a nombre del **SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA**, la que será entregada por el Consultor directamente en el Depto. de Administración y Finanzas, cuando sea solicitada
- Formulario de Estado de Pago, 1 original y 2 copias.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales, original de la Inspección Regional del Trabajo del periodo, (incluido certificados correspondientes a equipo profesional si corresponde).
- Listado de Trabajadores, sí corresponde.
- Planilla de Cotizaciones Previsionales al día (incluido certificados correspondientes a los profesionales contratados, sí corresponde).
- Informe de Inspección del período con VºBº del Inspector Técnico del SERVIU Arica y Parinacota.
- Facturas o boletas por el pago de los servicios básicos (Agua y electricidad)

Los pagos del Servicio de Conservación se pagarán de acuerdo con los servicios efectivamente realizados en el periodo correspondiente, por lo que para que se curse el pago en la fecha programada, cada Estado de Pago deberá estar en poder del Encargado de Parques Urbanos del Departamento Técnico, con 5 días de anticipación.

Para todos los efectos de los pagos de facturas, se considerará como mes uno el de la ejecución de los trabajos en los parques y como mes dos el mes de pago de las labores y trabajos ejecutados el mes uno, ejemplo: realizó obras y trabajos en el mes de abril, el pago se empezará a tramitar en el mes de mayo con facturación en dicho mes.

La recepción de documentación será desde el día 1 al 20 de cada mes, mediante oficina de partes.

La recepción de facturas entre los días 13 y 23 de cada mes, mediante oficina de partes en el caso de que se entregue la documentación con anticipación y se logren las aprobaciones respectivas, el Encargado del Programa de Parques Urbanos, podrá aprobar la recepción de facturas antes del plazo establecido anteriormente.

No se aceptará ninguna factura antes de aprobada la revisión de la documentación exigida, la cual estará a cargo del I.T., quien informará a las empresas si están en condiciones de mandar sus facturas para tramitar su pago o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada.

El SERVIU Arica y Parinacota pagará el Estado de Pago aprobado, en un plazo no mayor a 30 días siguientes a la presentación de la Factura o Boleta de Honorarios.

Se deberá tener presente que los pagos correspondientes al mes de diciembre y a los meses iniciales de cada año, se efectuarán cuando se cuente con el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda, que permita imputar el gasto que irroge el presente contrato al ítem respectivo, lo que ocurre normalmente a fines de marzo o principios de abril.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO

El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las cláusulas del contrato, especialmente las causales indicadas a continuación, dará derecho al SERVIU Arica y Parinacota para resolver el término del contrato, administrativamente con cargo a éste, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos.

Dicho término anticipado del contrato, producirá todos sus efectos una vez tramitada totalmente la Resolución fundada que lo dispone y siendo ésta debidamente notificada al contratista. En este evento, además se harán efectivas las garantías del contrato, sin perjuicio de los demás derechos que otorgue la ley.

El SERVIU Arica y Parinacota está facultado para poner término anticipado al contrato en cualquier tiempo, forma y etapa de desarrollo de los trabajos, por ser conveniente a sus intereses, mediante Resolución fundada, con a lo menos 60 días de anticipación.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa se considerarán causales para dar término al contrato las siguientes:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes, cuando a juicio de ambas partes se hayan hecho presentes causales que hagan imposible el cumplimiento, y cuya solución no esté contemplada en el contrato. En éste caso no corresponderá indemnización.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio en las condiciones del contrato. En dicho caso SERVIU hará efectiva la boleta de garantía sin ulterior recurso por parte del Consultor.
 - a) Se entenderá por incumplimiento grave de las obligaciones, cuando el proveedor adjudicado no entregue dentro del plazo y forma el servicio solicitado.
 - b) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Cambio y/o pérdida de bienes patrimoniales del parque cuya conservación, mantención y seguridad se contrata entregados bajo inventario oficial al contratista.
- d) Incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias referentes a higiene, seguridad en el trabajo, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y en general con todas las normas laborales y previsionales que impone la normativa legal y reglamentaria, tanto del contratista adjudicatario, como del (los) subcontratista (s), si hubiere (n).
- e) La aplicación durante 3 meses consecutivos, de una multa correspondiente a un mismo ítem.
- f) Ausencia por más de 5 días del mes del jefe de terreno sin justificación y sin haber solicitado por escrito el visto bueno del Parque Metropolitano de Santiago para el reemplazo correspondiente.
- g) Malos tratos por escrito, de obra o de palabra para con el público, el Inspector Técnico y/o funcionarios del SERVIU Arica y Parinacota.
- h) El traspaso total o parcial del contrato a terceros.
- i) Que practicada la evaluación del o los servicios prestados esta emita un resultado desfavorable al proveedor.
- j) En especial sin que la siguiente enunciación sea taxativa será motivo para el término anticipado por las causales indicadas en los puntos 14.2, 17.1, 17.2, 29.2 y 30 de las Bases Administrativas.

El contrato se podrá terminar de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Compras.

DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER DISCREPANCIAS

Se deja constancia que se considerará el principio de preeminencia de las bases, como marco básico de la presente licitación.

En la eventualidad que durante el curso de la prestación de servicios se produjeran discrepancias en cuanto a lo previsto en los diversos documentos que rigen la realización del mismo, la controversia se resolverá de acuerdo a lo que al respecto dispongan tales antecedentes, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) El contrato respectivo.
- b) Las bases administrativas y técnicas, incluidas las consultas, respuestas y aclaraciones derivadas del proceso licitatorio.
- c) La oferta técnica y económica.

Todos los documentos antes mencionados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente, en forma tal que se considerará parte del contrato cualquiera obligación o servicio, que aparezca en uno u otro de los documentos señalados.

DÉCIMO TERCERO: Se deja establecido que las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, aclaraciones, planos y demás antecedentes que rigen la Licitación Pública N° 89/2016 "**CONSERVACIÓN, MANTENCIÓN Y SEGURIDAD PARQUE PUNTA NORTE, ARICA**", aprobadas por la Resolución N° 2010 de fecha 28 de noviembre del 2016, la Resolución Exenta N°2170 de fecha 19 de Diciembre del 2016, la Resolución Exenta N° 446 de fecha 30 de marzo del 2017 y la oferta presentada por la empresa Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, forman parte integral del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don **JUAN ARCAYA PUENTE**, RUT N° 10.196.779-4 para comparecer en representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota consta en el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015. La personería de **HUGO ALBERTO MOREL RODRIGUEZ** para actuar en representación de **HUGO ALBERTO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, consta en escritura pública de Constitución de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de fecha 03 de Mayo de 2016, extendida ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, y autorizada con fecha 03 de Mayo de 2016 por el Notario Público Titular de la 2° Notaría de Arica Sr. Rodrigo Lazcano Arriagada.

**JUAN ARCAYA PUENTE
DIRECTOR SERVIU REGIÓN ARICA Y PARINACOTA**

**HUGO ALBERTO MOREL RODRIGUEZ
CONSULTOR**

PMM/MAM/AZP/GAO/ECO/GAU/YAC/APT

----- **FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN** -----

2. **NOTIFÍQUESE** la Empresa **AGRICOLA HUGO MOREL RODRIGUEZ E.I.R.L.**, RUT N°76.615.946-K, con domicilio en Los Industriales II, Gorbea N° 1248, Arica, sirviendo la presente resolución como suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE , Y CÚMPLASE.


PMM/MAM/AZP/AGG/ECO/GAU/RT
TRANSCRIBIR A:



- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad de Estudios y Proyectos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Empresa:
Agrícola Hugo Morel Rodriguez E.I.R.L. (1)
Los Industriales II, Gorbea N° 1248, Arica.